



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumbán

YERBA BUENA,

05 DIC 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 816

VISTO: Los Exptes. N° 4.616-M17-C-16, N° 4.617-M17-C-16, 4.618-M17-C-16 y N° 4.619-M17-C-16, mediante los cuales la Empresa **Cafeli S.R.L.** solicita el pago del servicio de alquiler de Motoniveladora, Retropala, Pala Cargadora y Camión, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, agrega en cada Expte. las respectivas Facturas B N° 0002-00000015, N° 0002-00000016, N° 0002-00000017 y N° 0002-00000018, todas emitidas con fecha 21/03/16, por el importe total de \$ 187.852,50 (pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos), \$ 175.325,98 (pesos ciento setenta y cinco mil trescientos veinticinco con noventa y ocho centavos), \$ 102.638,25 (pesos ciento dos mil seiscientos treinta y ocho con veinticinco centavos) y \$ 259.182.- (pesos doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos), respetivamente, como así también los Partes Diarios de Trabajo correspondientes a tal servicio de alquiler de vehículos;

Que, consultado en cada uno de los citados Exptes, sobre la discrepancia observada entre la cantidad de horas facturadas con la cantidad de horas consignadas en los Partes Diarios de Trabajo obrantes en las referidas actuaciones, el entonces Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano informa: "*Atento a lo solicitado por el Sr. Director de Despacho en cuanto a las horas facturadas y las certificadas, muchas veces ocurre que los períodos de facturación no coinciden con los del control de la prestación; Luego se compensan en el control final y que estas son mediciones y controles parciales, se observa además que lo facturado es menor a lo controlado, esto es por lo dicho anteriormente...*" y, en cuanto al período de la prestación del aludido servicio, expresa que es el que se indica en los Partes Diario de Trabajo;

Que; además, el trámite que nos ocupa cuenta con la intervención de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de la Dirección de Obras Públicas, del Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Contaduría General, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, las que se expiden en lo que es materia de competencia de cada área;

Mc
Que, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "*...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré: En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio brindado por la requirente redundó en beneficio de la Municipalidad, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: Que su consecuente pago tiene su fundamento último en el principio de equidad que subyace como valor esencial en todo el ámbito de las relaciones jurídicas y que fuera sabiamente definido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo: Tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito..."; Que resulta potestativo para esta administración proceder al pago solicitado, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos...*";



Municipalidad de
Yerba Buena

DECRETO: **Nº 816**

05 DIC 2019

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda en cada Expte. dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCENSE los servicios prestados a esta Municipalidad por la Empresa **Cafeli S.R.L.**, con domicilio en calle San Martín 839, Piso 2, Dpto. "E", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, correspondientes al alquiler de Motoniveladora, Retropala, Pala Cargadora y Camión, teniendo en consecuencia por autorizada la contratación directa de dichos vehículos, por importe total de \$ 724.998,73 (pesos setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho con setenta y tres centavos), como así también autorizado el pago de las Facturas respectivas, según el siguiente detalle, de conformidad:

Expte. Nº	Factura B Nº de Fecha de Emisión 21/03/16	Alquiler de:	Periodo	Importe
4.616-M17-C-16	0002-00000015	Motoniveladora	02/01/16 al 06/02/16	\$ 187.852,50
4.617-M17-C-16	0002-00000016	Retropala	04/01/16 al 05/03/16	\$ 175.325,98
4.618-M17-C-16	0002-00000017	Pala Cargadora	16/02/16 al 11/03/16	\$ 102.638,25
4.619-M17-C-16	0002-00000018	Camión	01/02/16 al 11/03/16	\$ 259.182,00
TOTAL				\$ 724.998,73

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente de acuerdo con lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.

KPS.-

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA